

1. Disponer la emisión en el mes de septiembre de 2007 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero, en la Resolución de 17 de enero de 2007 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron por Resolución de 27 de diciembre de 2006 de esta Dirección General para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 3,90 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2012, y en las Ordenes EHA/1671/2007, de 5 de junio, y EHA/1748/2007, de 13 de junio, para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 4,90 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2040. El primer cupón a pagar será, en las Obligaciones a treinta años, el de 30 de julio de 2008 por su importe completo y, en los Bonos a cinco años, el de 31 de octubre de 2007 por un importe del 3,077260 por 100, según se establece en la Resolución de 27 de diciembre de 2006.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de las emisiones que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo mes de septiembre, el día 6 para los Bonos del Estado a cinco años y el día 20 para las Obligaciones del Estado a treinta años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2007.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/19/2007, es el 2,54 por 100 en los Bonos a cinco años y el 0,76 por 100 en las Obligaciones a treinta años.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a cinco y treinta años que se emitan se pondrán en circulación los días 11 y 25 de septiembre próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1. de la Resolución de 17 de enero de 2007 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero.

Madrid, 20 de julio de 2007.-La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 5 años, al 3,90 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2012

Subasta mes de septiembre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
95,50	4,912	96,80	4,613
95,55	4,900	96,85	4,602
95,60	4,889	96,90	4,591
95,65	4,877	96,95	4,579
95,70	4,866	97,00	4,568
95,75	4,854	97,05	4,557

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
95,80	4,842	97,10	4,545
95,85	4,831	97,15	4,534
95,90	4,819	97,20	4,523
95,95	4,808	97,25	4,511
96,00	4,796	97,30	4,500
96,05	4,785	97,35	4,489
96,10	4,773	97,40	4,477
96,15	4,762	97,45	4,466
96,20	4,750	97,50	4,455
96,25	4,739	97,55	4,443
96,30	4,728	97,60	4,432
96,35	4,716	97,65	4,421
96,40	4,705	97,70	4,410
96,45	4,693	97,75	4,398
96,50	4,682	97,80	4,387
96,55	4,670	97,85	4,376
96,60	4,659	97,90	4,365
96,65	4,648	97,95	4,353
96,70	4,636	98,00	4,342
96,75	4,625		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 30 años, al 4,90 por 100, vencimiento 30 de julio de 2040

Subasta mes de septiembre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
100,00	4,899	101,30	4,820
100,05	4,896	101,35	4,817
100,10	4,893	101,40	4,814
100,15	4,890	101,45	4,811
100,20	4,887	101,50	4,808
100,25	4,884	101,55	4,805
100,30	4,881	101,60	4,801
100,35	4,878	101,65	4,798
100,40	4,875	101,70	4,795
100,45	4,872	101,75	4,792
100,50	4,868	101,80	4,789
100,55	4,865	101,85	4,786
100,60	4,862	101,90	4,783
100,65	4,859	101,95	4,780
100,70	4,856	102,00	4,777
100,75	4,853	102,05	4,774
100,80	4,850	102,10	4,771
100,85	4,847	102,15	4,768
100,90	4,844	102,20	4,765
100,95	4,841	102,25	4,762
101,00	4,838	102,30	4,759
101,05	4,835	102,35	4,756
101,10	4,832	102,40	4,753
101,15	4,829	102,45	4,750
101,20	4,826	102,50	4,748
101,25	4,823		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

14755

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Unifondo Pensiones XIV, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 26 de marzo de 2007 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Unifondo Pensiones XIV, Fondo de Pensiones, promovido por Unicorp

Vida, Cía. de Segs. y Reaseg. S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Unicorp Vida, Cía. de Seguros y Reaseg. S.A. (G0003) como gestora y Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, y Antequera (Unicaja) (D0135), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 10 de mayo de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Unifondo Pensiones XIV, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1. a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

14756 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, a Fondo Layetana de Pensiones II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 26 de marzo de 2007 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondo Layetana de Pensiones II, Fondo de Pensiones, promovido por GES Layetana de Pensiones, S. A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo GES Layetana de Pensiones, S. A. (G0101), como gestora y Caja de Ahorros Layetana (D0017), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 2 de mayo de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Administrativo Especial de Fondos de Pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondo Layetana de Pensiones II, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1. a), del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

14757 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, a Santander Ahorro 61, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 30 de marzo de 2007 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander Ahorro 61, Fondo de Pensiones, promovido por Santander

Pensiones, S. A., E.G.F.P. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Santander Pensiones, S. A., E.G.F.P. (G0080) como gestora y Santander Investment, S. A. (D0132), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 23 de mayo de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander Ahorro 61, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1. a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de julio de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

14758 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, a Santander Ahorro 62, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 30 de marzo de 2007 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander Ahorro 62, Fondo de Pensiones, promovido por Santander Pensiones, S. A., E.G.F.P. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Santander Pensiones, S. A., E.G.F.P. (G0080) como gestora y Santander Investment, S. A. (D0132), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 23 de mayo de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Santander Ahorro 62, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1. a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de julio de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

14759 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano Ahorro 5, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 29 de junio de 1990 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 5, Fondo de Pensiones (F0206) en el Registro Administrativo Especial de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.